



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	49
Fecha:	10/02/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000015	SUBV.AYTO PEAL DE BECERRO PARA TRASLADO DE CALDERA DE BIOMASA CEIP ANTONIO MACHADO					
B.O.P.		Número					
Subvención	2026/000134	TRASLADO DE INSTALACIÓN TÉRMICA EN EL CEIP ANTONIO MACHADO DE PEAL DE BECERRO					
Año	2026	Solicitud	17.818'19 Euros	Concedido	16.036'37 Euros	Gasto a acreditar	16.036'37 Euros
Solicitante	P-2306600-D	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO			PEAL DE BECERRO		
Informe		Propuesta	14 de enero de 2026		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2025.510.1720.76200		SUBV. AYTO PEAL DE BECERRO GASTOS TRASLADO CALDERA BIOMASA ENTRE EDIFICIOS DEL CEP ANTONIO MACHADO				16.036'37	

Visto el Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Peal de Becerro para la realización de la actuación “*Traslado de instalación térmica en el C.E.I.P Antonio Machado*”. A tal efecto, EXPONE:

I.- El Ayuntamiento de Peal de Becerro, mediante oficio del Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2025, solicitó a la Diputación Provincial colaboración económica para la realización de la actuación denominada “Traslado de instalación térmica de biomasa entre edificios del CEIP Antonio Machado de Peal de Becerro”, por un importe de 17.818,19 euros, de conformidad con la memoria técnica que aportó con la solicitud, elaborada por el arquitecto técnico municipal Don Juan Carlos Mata Carmona.

II.- La instalación de la caldera de biomasa en el colegio público mencionado se llevó a cabo por la Diputación Provincial a través del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 20214-2020, que otorgó subvenciones a proyectos singulares de Entidades Locales que favorecieran el paso a una economía baja en carbono, regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/EuUt9bpM6aag07VbksPtQw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/02/2026 12:39:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	06/02/2026 09:05:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EuUt9bpM6aag07VbksPtQw==	WD015ROM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	49
Fecha:	10/02/2026

En este programa participó la Diputación Provincial con la finalidad de sustituir o incorporar en edificios públicos municipales fuentes alternativas de energía para su uso térmico, es decir, para la producción de calor, pudiéndose ser utilizada para agua caliente o para calefacción.

Concretamente, en el municipio de Peal de Becerro se instalaron dos calderas de biomasa: una, en el Colegio Público Nuestra Señora de la Encarnación; y otra, en el Colegio Público Antonio Machado. Los costes de ejecución de estas actuaciones fueron financiados en parte a través de este programa, con cargo al recurso comunitario FEDER.

La Diputación Provincial fue beneficiaria de esta ayuda mediante Resolución de 4 de marzo de 2019 del Director General del IDAE, organismo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica.

Así pues, se llevó a cabo su ejecución y se puso a disposición del Ayuntamiento de Peal de Becerro las nuevas instalaciones para uso térmico en los colegios mencionados.

Posteriormente, debido al deterioro estructural del edificio del Colegio Antonio Machado donde se realizó una de las instalaciones, en concreto el de ciclo medio, se acordó por parte de la Administración Autonómica, en consenso con el ayuntamiento, su cierre por carecer de las condiciones mínimas de seguridad para el desarrollo de la actividad docente.

Como consecuencia de esta circunstancia, teniendo en cuenta que esta nueva instalación podría ser objeto de desplazamiento para su uso a otro edificio municipal y con ello no se perjudicarían ni los fines que motivaron la concesión de la ayuda por parte del IDAE, ni a la Diputación como beneficiaria y ejecutora, quien tendría que realizar la devolución del importe de esa instalación en caso de no poder ser usada, se propuso por el ayuntamiento, en consenso con la Diputación, la alternativa de reubicarla en otro edificio del mismo colegio.

Este hecho ha motivado la solicitud del ayuntamiento y posteriormente la aprobación de un crédito extraordinario para cubrir los costes de desplazamiento de la caldera. No obstante, debe tenerse en cuenta que las aportaciones de las partes en estos gastos serán conformes a lo previsto en el Plan de Cooperación que en su día se aprobó para la ejecución de estas actuaciones municipales. El Plan de Cooperación en materia de eficiencia energética para infraestructuras e instalaciones de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, donde se incorporó el Ayuntamiento de Peal de Becerro, fue aprobado por Resolución del Presidente de la Diputación Provincial número 1628, de 28 de agosto de 2019 y publicado en el BOP número 167, de 2 de septiembre de 2019.

III.- Como se ha mencionado en el punto anterior, la Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno número 20, de 26 de noviembre de 2025, aprobó un crédito específico y extraordinario a favor del Ayuntamiento de Peal de Becerro para la financiación de los gastos de traslado de la caldera de biomasa, creándose la aplicación presupuestaria 2025.510.1720.76200, por valor de 16.036,37 euros

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el acuerdo adoptado, aprobado

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/EuU9bpM6aag07VbksPtQw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/02/2026 12:39:54		
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	06/02/2026 09:05:59		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EuU9bpM6aag07VbksPtQw==	WD015ROM	PÁGINA	2/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	49
Fecha:	10/02/2026

por unanimidad de los Diputados asistentes, y previamente informado favorablemente por la Intervención, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para que pudiera ser examinado durante un plazo de 15 días y, en su caso, pudiesen presentar alegaciones ante el pleno los interesados en este crédito, en concreto el Ayuntamiento de Peal de Becerro.

Este acuerdo provisional de creación de crédito es definitivo, en los términos previstos en el artículo 169.1 del texto mencionado, porque ha transcurrido el plazo para alegaciones y ninguna ha sido presentada. Así se constata con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 246, de 26 de diciembre de 2025, donde se expresa que se ha elevado a definitivo el crédito extraordinario aprobado por no haberse presentado reclamación contra el mismo.

Definitivo el crédito presupuestario para la concesión de una subvención directa y nominativa a favor del Ayuntamiento de Peal de Becerro, crédito que fue provisionado de acuerdo con la memoria justificativa que se elaboró por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras, y que fue incorporada como motivación del acuerdo de aprobación, procede ahora seguir el procedimiento de gestión de este crédito y regular la concesión de la subvención que en pago de este se apruebe, siguiendo los trámites previstos en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que la resolución de concesión o, en su caso, los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables a esta ayuda.

El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones avanza en el procedimiento a seguir para las subvenciones nominativas y dispone que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y se terminará con la resolución de concesión, estableciendo que esta (resolución) será el acto de concesión y tendrá el carácter de bases reguladoras, debiendo recogerse en ella la determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios de acuerdo con la asignación presupuestaria; el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención; la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas y recursos para la misma finalidad; los plazos o modos de pago de la subvención; y el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial recogen el mismo contenido definido en el artículo 65.

IV.- Con respecto a la fiscalización previa, de acuerdo con el Reglamento Provincial de Control Interno de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el boletín Oficial número 39, de 26 de febrero de 2025, en particular su artículo 5.5, el régimen de fiscalización previa se desarrollara en régimen de requisitos básicos, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros para la Administración General del Estado, fijándose adicionalmente como requisitos básicos los recogidos en el anexo I de este reglamento.

En las subvenciones nominativas se comprobará por la Intervención que figure expresamente en el presupuesto su dotación, es decir, el importe de la ayuda y el beneficiario. También, y esto para todo tipo de subvenciones, no solo para las nominativas, que se acredite que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y al corriente de obligaciones establecidas en otras

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/EuU9bpM6aag07VbksPtQw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/02/2026 12:39:54		
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	06/02/2026 09:05:59		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EuU9bpM6aag07VbksPtQw==	WD015ROM	PÁGINA	3/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	49
Fecha:	10/02/2026

subvenciones que se hayan concedido por la misma área, siempre que hubiesen vencido los plazos para ello, es decir, el beneficiario no debe tener subvenciones pendientes de justificar concedidas por el Área de Infraestructuras una vez vencido el plazo para ello.

A este respecto, el Ayuntamiento de Peal de Becerro se encuentra al corriente de todas sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Área de Infraestructuras Municipales cuyo plazo haya vencido.

V.- El crédito nominativo aprobado, que tiene la naturaleza de subvención de capital, tiene por objeto cubrir los gastos de desplazamiento de la instalación a otro inmueble destinado al servicio público de enseñanza y que es propiedad del ayuntamiento.

Como se recoge en la memoria aportada por el ayuntamiento, el edificio donde se va a ubicar la instalación será el destinado al ciclo superior del Colegio Antonio Machado, ubicado en la Avenida Antonio Machado colindante con la Calle Eras de Peal de Becerro.

En este documento técnico se recoge que por causa de deterioro del edificio donde está ubicada la caldera, que es el de ciclo medio, esta no ha llegado a funcionar, pues, cuando se tuvo en disposición de uso, el edificio se clausuró sin que se haya procedido a su apertura, lo que se estima improbable, de ahí la necesidad y conveniencia del traslado de la instalación al edificio en uso, sustituyendo la actual caldera de este edificio por la nueva, permitiendo mejorar el rendimiento y la eficiencia energética del edificio.

El desplazamiento de la caldera al otro edificio, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá como significado que, no habiendo funcionado la caldera por la causa mencionada, el ayuntamiento tendrá la obligación de mantener el destino durante un plazo de 5 años a contar desde su instalación.

Asimismo, el ayuntamiento beneficiario deberá acreditar que el cambio de la ubicación de la caldera mejora la eficiencia energética del edificio y cumple con los parámetros o condiciones que se establecieron en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 y, en particular, para las subvenciones concedidas para instalaciones para el uso térmico de la biomasa (Medida 11).

De conformidad con el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Presidente de la Diputación Provincial será órgano competente para la concesión de la ayuda.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/EuUt9bpM6aag07VbksPtQw==">https://verifirma.dipujaen.es/code/EuUt9bpM6aag07VbksPtQw==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/02/2026 12:39:54
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	06/02/2026 09:05:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EuUt9bpM6aag07VbksPtQw==	WD015ROM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	49
Fecha:	10/02/2026

PRIMERO.- Aprobar la memoria explicativa para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Peal de Becerro para el traslado de la instalación térmica de biomasa entre edificios del C.E.I.P Antonio Machado de este municipio, suscrita por el Sr. Diputado de Infraestructuras Municipales.

SEGUNDO.- Conceder una subvención al Ayuntamiento de Peal de Becerro por importe de 16.036,37 euros, de acuerdo con la asignación presupuestaria aprobada a su favor, para financiar los gastos de traslado de la instalación térmica de biomasa entre edificios del C.E.I.P Antonio Machado de este municipio.

El importe de la subvención es fijo, no proporcional.

TERCERO.- Autorizar y comprometer crédito por la cuantía de 16.036,37 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.1720.76200 y reconocer la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Peal de Becerro por la cuantía concedida, emitiéndose documento contable ADO.

CUARTO.- La subvención concedida al Ayuntamiento de Peal de Becerro es compatible con cualquier otra ayuda o ingreso que pudiera recibir para la misma finalidad procedente de otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- El pago de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado a la acreditación de su realización sin que por parte del ayuntamiento beneficiario se deba aportar garantía alguna, ello en virtud del artículo 42 del Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y teniendo en cuenta la naturaleza del sujeto beneficiario, que es una administración pública; el objeto de la subvención, que es la mejora de un servicio público; y la finalidad de la Diputación como partícipe y asistente en la prestación de servicios municipales, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento de Peal de Becerro deberá destinar la instalación financiada al fin para el que se le ha concedido la ayuda durante un plazo que no podrá ser inferior a 5 años desde la finalización del traslado.

SÉPTIMO.- El ayuntamiento beneficiario, a los efectos de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la recepción de los fondos percibidos para dicho uso, deberá aportar en el plazo de 15 meses desde la notificación de la presente resolución los siguientes documentos justificativos:

1. Certificado del interventor municipal acreditativo de los gastos realizados y pagados en la ejecución de la actuación, recogiendo el nombre del acreedor, el número de factura, el importe satisfecho y la fecha de pago.
2. Justificante bancario de las transferencias realizadas como documento acreditativo de los pagos.
3. Relación detallada, en su caso, de los ingresos o subvenciones que hayan participado en la financiación de la actuación subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/EuUt9bpM6aag07VbksPtQw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/02/2026 12:39:54		
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	06/02/2026 09:05:59		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EuUt9bpM6aag07VbksPtQw==	WD015ROM	PÁGINA	5/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	49
Fecha:	10/02/2026

En el supuesto caso de que el gasto realizado fuese inferior a la subvención concedida, deberá presentar carta de pago del remanente no aplicado.

4. Acta de recepción de la obra, acreditativa de la ejecución de la actuación, suscrita por la dirección facultativa y el contratista.

5. De conformidad con el artículo 15 y la medida 11 del Anexo I del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, deberá aportar también la siguiente documentación justificativa:

- Copia del certificado de la instalación térmica que exige el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, en su caso, y registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma, cuando sea preceptivo.

- Documento acreditativo de que se han realizado las mediciones que permiten verificar que la instalación cumple con los niveles de emisiones previstos para calderas de menos de 1 MW conforme a la norma UNE-EN 303-5.

- Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.

- Certificación energética del edificio suscrita por técnico competente y registrada en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía después de la ejecución de la actuación, de acuerdo con el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, que regula el Real Decreto 235/2013, de 5 abril, debiendo ser este procedimiento el mismo que el utilizado en el certificado de eficiencia energética del edificio aportado con la solicitud de ayuda.

- Documentos justificativos de los valores alcanzados para los indicadores que son de aplicación en la actuación de entre los incluidos en el Eje de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2024-2020, firmado por el técnico titulado competente:

E007 Capacidad adicional de producción y distribución de energía renovable para usos térmicos [ktep/año].

C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO<sub>2</sub> eq/año].

6. Cartel tamaño A4 publicado en el tablón de anuncios de Colegio Público Antonio Machado donde se recoja el objeto de la actuación, el presupuesto y la financiación, especificando los sujetos que la atienden. Este cartel deberá estar expuesto en el tablón de anuncios durante el periodo de la ejecución de la obra. Su acreditación en la cuenta justificativa será mediante fotografía del cartel instalado.

OCTAVO.- Una vez concluida la ejecución y presentada la cuenta justificativa, por el Servicio de Supervisión de Obras de la Diputación Provincial, en atención al artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/EuU9bpM6aag07VbksPtQw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/02/2026 12:39:54		
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	06/02/2026 09:05:59		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EuU9bpM6aag07VbksPtQw==	WD015ROM	PÁGINA	6/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	49
Fecha:	10/02/2026

noviembre, General de Subvenciones, se emitirá informe de comprobación material, acreditativo de que la actuación ha sido acometida y que esta cumple con su finalidad, es decir, que la instalación es apta para su funcionamiento.

NOVENO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Peal de Becerro, indicándole que contra la misma, que tiene carácter definitivo, podrá interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-propuesta expuesto.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/EuU9bpM6aag07VbksPtQw==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	10/02/2026 12:39:54		
FIRMADO POR	PABLO HERNÁNDEZ ARMENTEROS - EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	FECHA Y HORA	06/02/2026 09:05:59		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EuU9bpM6aag07VbksPtQw==	WD015ROM	PÁGINA	7/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

